

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBAEH"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO, S.C.**, OPERADORA DE LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO SEDE PACHUCA, EN ADELANTE **"LA UNID"**, REPRESENTADA POR LA C. **SONIA LIZBETH HINOJOSA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara **"EL COBAEH"** por conducto de su Representante:

I.1 Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto, le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.

I.2 Que es un Organismo cuya finalidad es la de impartir e impulsar la educación de Bachillerato General.

I.3 Que se encuentra representado por el Lic. Rubén López Valdez, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 01 de octubre de 2022, con fundamento en la fracción I del artículo 17 de la ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

I.4 Que, para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal y fiscal el establecido en circuito Ex Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160.

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el CBE840902MQ5.

II.- Declara **"LA UNID"**, por conducto de su representante:

II.1 Que es una Sociedad Civil, debidamente constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 26,924 de fecha 24 de noviembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público número 173 con ejercicio en México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Personas de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio número 44,476 además de Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios con Numero de Acta 33,822, de fecha 28 de mayo de 2003 ante la fe del Notario Público Francisco Javier Arredondo número 173.

II.2 Que la C. Sonia Lizbeth Hinojosa López cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio lo cual acredita con Carta Poder de fecha 09 de julio

de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Escamilla, Titular de la Notaría número 25 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y firmada por Oscar Miguel de la Garza Cantú, Iliana Mayabel Trejo Arredondo y Cesar Octavio Contreras Tovias.

**II.3** Tener como objeto social principal el promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir Centros de investigación y/o enseñanza, mediante la preparación de personal profesional calificado.

**II.4** Que para cumplir con los fines que le señala el contrato que la creó, ha establecido planteles de su sistema Educativo en los que se preparan y capacitan profesionales y técnicos, impartiendo carreras en diferentes áreas de la actividad económica.

**II.5** Que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes para los programas que imparte en la misma.

**II.6** Que uno de sus compromisos es ofrecer una educación integral de calidad a los alumnos que tengan las habilidades y capacidades necesarias para lograr concluir con éxito cualquiera de los cursos que **LA UNID** imparte mediante el apoyo de Becas.

**II.7** Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UTM 010 711 E2A.

**II.8** Que señala como domicilio el ubicado en Boulevard Everardo Márquez Número 105, Colonia Adolfo López Mateos, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092.

### III. Declaran "**LAS PARTES**:"

**III.1** Que libre de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente convenio es que "**LAS PARTES**" colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, determinando el procedimiento, requisitos y porcentajes de Beca que "**LA UNID**" podrá otorgar a los empleados y alumnos de todos los planteles, y dirección general de "**EL COBAEH**" así como a sus familiares de primer grado por consanguinidad en línea directa menores de 25 años y/o cónyuge a quienes se les denominará "**BENEFICIARIOS**", conforme a lo pactado en este documento.

**SEGUNDA.** - Para los efectos del presente convenio, Beca se define como la exención en el pago de un porcentaje aplicado sobre la inscripción y colegiaturas.

**TERCERA.** - "**LA UNID**" podrá poner a disposición los "**BENEFICIARIOS**" de "**EL COBAEH**" hasta un 35% (treinta y cinco por ciento) de Beca sobre la inscripción única y las cuatro colegiaturas de cada Cuatrimestre, de tal forma que los citados "**BENEFICIARIOS**" puedan incorporarse a cualquier programa de licenciatura escolarizada o maestría que se ofrezca en "**LA UNID**". Esta beca no aplica para la Maestría en Educación.

Los beneficiarios de **"EL COBAEH"** que deseen aplicar para obtener el porcentaje de la Beca deberán presentar a **"LA UNID"** una constancia que los acredite como empleado y/o alumnos (en caso de familiares el acta de nacimiento y/o acta de matrimonio respectivamente). El documento idóneo para comprobar lo anterior es el último recibo de nómina y/o constancia con firma y sello por parte de RH y/o el área académica de la institución (según sea el caso del beneficiario). En todos los casos, la persona que desea inscribirse en **"LA UNID"** presentará original y copia del documento antes citado, así como los demás documentos propios de la inscripción.

**"EL COBAEH"** reconoce y acepta que **"LA UNID"** se reserva en todo momento el derecho de otorgar las Becas pactadas en el presente Convenio y que, atendiendo al cupo de cada una de las Sedes y sus programas, **"LA UNID"** podrá negar la admisión e inscripción a los beneficiarios de **"EL COBAEH"** sin que esto genere incumplimiento y/o responsabilidad alguna para **"LA UNID"**.

**CUARTA.** - **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que la Beca será otorgada a los beneficiarios de **"EL COBAEH"** siempre y cuando estos cumplan con todos y cada uno de los requisitos y políticas de admisión que les requiera **"LA UNID"**.

Una vez otorgada al beneficiario, la Beca es intransferible y sólo es válida para el período en que se otorga, en el nivel o programa académico y en la Sede para la que se solicita y aprueba. En caso de que el beneficiario desee cambiar de Sede o programa académico, requerirá de la ratificación de la Beca por parte **"LA UNID"** para que ésta sea válida en la nueva Sede y en el nuevo programa.

**QUINTA.** - Los porcentajes de Becas contemplados en el presente convenio no aplican, de manera enunciativa, sobre cargas irregulares de materias, exámenes extraordinarios, materias de opción a título, cursos de idiomas, trámites y/o gestiones adicionales (titulación, constancias, etc.)

**SEXTA.** - La renovación cuatrimestral de los porcentajes de Beca que ofrece **"LA UNID"** está sujeta al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, del Reglamento Interno de Becas, así como de las políticas, circulares y demás reglamentos vigentes a la fecha en que se vaya a llevar a cabo dicha renovación. El citado Reglamento, así como cualquier información relacionada con las Becas será entregada directamente a los beneficiarios de la Beca. **"LA UNID"** no será responsable en caso de que los beneficiarios de las Becas no logren cumplir con los requisitos que solicita a sus alumnos para el mantenimiento y renovación de la Beca. Por lo anterior, **"LA UNID"** no estará obligada a renovar la Beca de aquellos beneficiarios de **"EL COBAEH"** que no cumplan cabalmente con los requisitos que se señalan en los reglamentos, políticas, circulares y demás disposiciones de **"LA UNID"**.

**SÉPTIMA.** - **"LA UNID"** se compromete a respetar y aplicar el porcentaje de Beca bajo los requisitos y condiciones mencionadas en el presente convenio, así como en sus reglamentos, circulares y políticas internas.

**OCTAVA.** - Las becas a que se refiere el presente convenio aplicarán sólo hasta el cuatrimestre en que los beneficiarios de **"EL COBAEH"** lleven la estadía empresarial, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de renovación.

Para los cuatrimestres posteriores a aquel en que se lleve la estadía empresarial, en los cuales los beneficiarios de **"EL COBAEH"** ya no podrán ser acreedores de becas, éstos podrán optar por aplicar para obtener la figura de Crédito Educativo UNID.

**NOVENA.** – **"EL COBAEH"** promocionará periódicamente entre sus empleados y alumnos la existencia de las Becas que **"LA UNID"** les ofrece. **"EL COBAEH"** y **"LA UNID"** podrán implementar una estrategia de promoción sobre los beneficios de estudiar un programa de Licenciatura o Maestría en **"LA UNID"**.

**DÉCIMA.** – **"EL COBAEH"** otorga autorización a **"LA UNID"** para utilizar y reproducir el nombre comercial, las marcas y logotipos propiedad de **"EL COBAEH"**, con la única finalidad de promocionar el presente convenio entre los alumnos de **"LA UNID"** y los beneficiarios de **"EL COBAEH"**; la presente autorización se entiende otorgada a **"LA UNID"** de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por **"EL COBAEH"** previo aviso por escrito dado a **"LA UNID"** con al menos 15 días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, **"LAS PARTES"** designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

**POR "EL COBAEH"**

Lic. Diana Deniss Martínez Sánchez

Cargo: Directora Académica

Correo Electrónico: diracademica@cobaeh.edu.mx

Teléfono: 01 (771) 71-4-21-88, 71-8-98-70 y 71-4-07-66 Extensión: 102 y 205

**POR "LA UNID"**

C. Sergio Arturo Hernández Echagaray

Cargo: Rector Institucional

Correo electrónico: sahernandez@unid.mx

Teléfono: (771) 716 6773

**DÉCIMA SEGUNDA** - La firma y aceptación del presente convenio no genera ningún otro efecto u obligación legal diferente a la finalidad de este documento.

**DÉCIMA TERCERA.** – **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la firma del mismo.

**LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte con un término de 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el caso que se de este supuesto **"LAS PARTES"** conviene que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

**DECIMA CUARTA. -CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.** - **"LAS PARTES"** convienen que la información, documentación y demás instrumentos que se

generen con motivo de este instrumento jurídico, tendrán carácter de reservados y confidenciales de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo y toda la normatividad emitida en materia de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, por lo que no podrán difundirse a terceros, excepto cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular de los datos respectivos, o por mandato de autoridad judicial o administrativa competente.

Los responsables de los enlaces deberán acordar los mecanismos para la transmisión o entrega de la información, que en su caso se requiera derivado del presente instrumento. Se entenderá que dicha información es de acceso exclusivo de los responsables designados, quienes podrán autorizar, bajo las medidas de seguridad que estimen necesarias, el acceso a otros servidores públicos cuyas funciones oficiales así lo justifiquen.

Los servidores públicos, académicos, estudiantes o personas que tengan acceso a información clasificada, materia del presente instrumento, no permitan su divulgación o uso, salvo para los fines y con las restricciones convenidas.

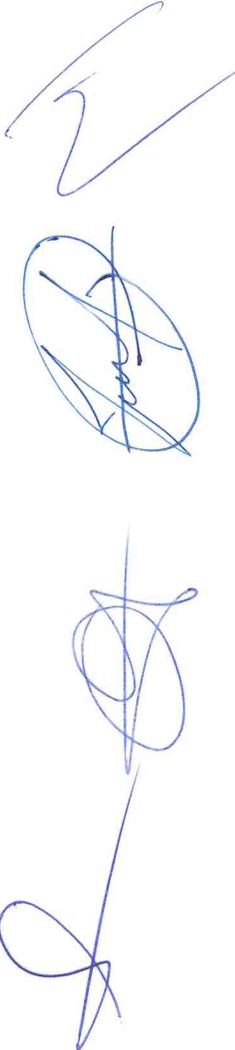
En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de su Reglamento (en adelante la Ley), y con el fin de asegurar la protección y privacidad de los datos personales, así como regular los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del tratamiento de los mismos, **Universidad del Tercer Milenio, S.C.** da a conocer su Aviso de Privacidad en la página:

<http://www.unid.edu.mx/avisodeprivacidad.html>

**DECIMA QUINTA.** - "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

**DÉCIMA SEXTA.** - "LAS PARTES" convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, será aplicable la legislación vigente del Estado de Hidalgo y se sujetarán a los Tribunales competentes en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a la Jurisdicción o Fuero que, por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

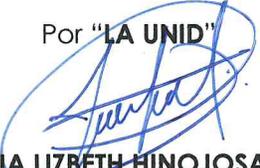
Leído que fue por las Partes el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, ante la presencia de dos testigos que ratifican la validez del acto, en la ciudad de San Agustín Tlaxiaca, siendo el día 07 del mes de julio de 2023.



Por "EL COBAEH"

  
LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ  
DIRECTOR GENERAL

Por "LA UNID"

  
C. SONIA LIZBETH HINOJOSA LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

  
LIC. DIANA DENISS MARTÍNEZ SÁNCHEZ  
DIRECTORA ACADÉMICA

  
LIC. SERGIO ARTURO HERNÁNDEZ  
ECHAGARAY  
RECTOR INSTITUCIONAL

Hoja de firmas del Convenio de Colaboración, que consta de 6 hojas escritas por una sola cara, por el **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ, DIRECTOR GENERAL** y **LA UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO, S.C., SONIA LIZBETH HINOJOSA LÓPEZ, APODERADA LEGAL**, San Agustín Tlaxiaca, a 07 de julio de 2023.